

14184 REAL DECRETO 1400/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Marinaleda (Sevilla), calle de José Antonio, números 40-42, en favor de su ocupante.

Don Manuel Reyes Tejero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Marinaleda (Sevilla), calle José Antonio, números cuarenta y cuatro y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Reyes Tejero, con domicilio en San José de la Rinconada (Sevilla), calle Menéndez Pidal, número cincuenta y dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Marinaleda (Sevilla), calle José Antonio, números cuarenta y cuatro y dos, con una superficie de solar de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Aurelio Martín; izquierda, Micaela Cruz; fondo, Juan Linares Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Marinaleda al tomo cuarenta y dos, folio dieciséis, finca dos mil ciento noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14185 REAL DECRETO 1401/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), calle de Jesús, número 17, en favor de su ocupante.

Doña Isabel Morillo Román ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), calle de Jesús, número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y tres mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Morillo Román, con domicilio en Sierra de Yeguas (Málaga), calle de Jesús, número diecisiete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), calle de Jesús, número diecisiete, con una superficie de solar de ciento noventa y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, cero dos-cero cinco-cero once; izquierda, cero dos-cero cinco-cero trece; fondo, cero dos-cero cinco-cero veinticuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo cuatrocientos sesenta y nueve, libro cincuenta y cinco,

folio ciento catorce, finca seis mil ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y tres mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14186 REAL DECRETO 1402/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Monzón (Huesca), calle de Joaquín Costa, número 60, en favor de su ocupante.

Doña Pilar Moli Corvinos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Monzón (Huesca), calle Joaquín Costa, número sesenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Pilar Moli Corvinos, con domicilio en el término municipal de Monzón (Huesca), calle Joaquín Costa, número sesenta, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Monzón (Huesca), calle Joaquín Costa, número sesenta, con una superficie de dieciséis metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, don Manuel Lanuza Ro; izquierda, José Martín Guardiola, y fondo, calle Joaquín Costa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo cuatrocientos veinte, libro setenta y dos, folio veintidós, finca siete mil novecientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14187 REAL DECRETO 1403/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera, parcela 515 del polígono 5/30, en favor de su ocupante.

Doña Josefa Alonso Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela quinientas quince del polígono cinco/treinta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y nueve mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.